

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 AGO 2021

Ejerciendo control de legalidad en este asunto se observa que el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. data del 31 de mayo del 2019.

Que mediante acta de notificación personal, del 15 de enero del 2020, la llamada en garantía se notificó del llamamiento.

En el escrito por medio del cual allego contestación, se hizo solicitud inicial, que consiste en tener por ineficaz el llamamiento ante la falta de notificación del auto que admite, dentro del término de 6 meses, desde la admisión hasta la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo previsto por el art. 66 del CGP., este despacho **dispone**:

1. Declarar que el llamamiento en garantía efectuado por la SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.S., a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., **es ineficaz**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y con sustento en el art. 66 del CGP.

2. Declarar terminado el presente asunto, con respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 32	25 AGO 2021
Hoy	
El Srio.	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	